Cumaral, Meta. 26 de agosto de 2026

Ingeniero
JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra que "*los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*".

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

Que, de acuerdo con el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, agrega la norma: "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Que, conforme a los parámetros de contratación, El estado, o las entidades públicas pueden recurrir a la contratación directa en los casos que expresamente contempla la ley, específicamente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Que dentro de los casos que permiten la contratación directa están los siguientes, encontrándose el que justifica la presente solicitud.

Qué, el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de contratación directa procede en los siguientes casos: Urgencia manifiesta, Contratación de empréstitos, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, que necesiten reserva para su adquisición, Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, Los contratos de encargo fiduciario, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan

encomendarse a determinadas personas naturales, El arrendamiento o adquisición de inmuebles, Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia.

La Alcaldía Municipal de Cumaral, Meta, a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene dentro de sus funciones la planificación, estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública orientados al mejoramiento y desarrollo de la infraestructura municipal, el desarrollo urbano y la adecuada gestión del espacio público. En cumplimiento de estas responsabilidades, la secretaría debe adelantar de manera permanente actividades relacionadas con la identificación y caracterización de necesidades, toma y verificación de información en campo, elaboración y revisión de insumos técnicos, apoyo en la estructuración de los procesos contractuales, seguimiento y organización de la documentación asociada las diferentes iniciativas a su cargo.

Actualmente, la Secretaría de Infraestructura atiende un volumen constante de requerimientos técnicos y administrativos relacionados con la formulación y estructuración de proyectos, levantamientos y registros de información en campo, revisión de planos y demás documentos gráficos, verificación de diseños, cantidades y presupuestos, apoyo en preparación de documentos precontractuales y control documental de los expedientes de contratación pública. Estas actividades requieren dedicación, continuidad y conocimientos técnicos específicos para garantizar que la información generada sea adecuada, oportuna y consistente con las necesidades de los proyectos y con los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace necesario contratar una persona natural, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que cuente con la formación, idoneidad y experiencia requeridas, para brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura en el desarrollo de las actividades relacionadas con la recopilación y verificación de información, elaboración y revisión de insumos técnicos y gráficos, apoyo a la estructuración de proyectos y documentos precontractuales, seguimiento de las actividades asociadas a los procesos a cargo de la dependencia y organización documental, contribuyendo así al cumplimiento oportuno y eficiente de las metas y responsabilidades institucionales de la Administración Municipal.

La Administración Municipal formuló los proyectos denominados **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META** y **MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FÍSICAS DE VIVIENDA DE HOGARES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL,** los cuales se encuentran registrados en el banco de Programas y Proyectos de inversión del MUNICIPIO DE CUMARAL, bajo los números **BPIN N°. 2024502260024 y BPIN N°. 2024502260060,** siendo necesaria la contratación de personal que permita cumplir de manera óptima la realización de tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión anteriormente mencionado.

De ahí que, como es imposible atender la actividad con personal de planta de la entidad, dado que no existe personal con el conocimiento suficiente para que desarrolle la actividad, se hace necesario contratar a una persona para la prestación del servicio.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal especializado para ejecutarla.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA PARA APOYAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS CONDICIONES FÍSICAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL–META".

3.2. TIPO DE CONTRATO: Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.**

El servicio profesional requerido esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica A Continuación:

Ítem	Código	Descripción
Grupo	F	Servicios
Segmentos	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familias	8011	Servicios de recursos humanos
Clases	80111600	Servicios de personal temporal

3.3 PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista Seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

3.5 ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar en la toma de información en campo, registro fotográfico y mediciones requeridas como insumo técnico para la estructuración de proyectos de vivienda y espacio público.
2. Apoyar en la consolidación y revisión de estudios previos, presupuestos, especificaciones técnicas y análisis inherentes a los procesos de contratación.
3. Apoyar en la generación de insumos y soportes técnicos requeridos en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los proyectos arquitectónicos.
4. Apoyar la verificación técnica de diseños, cantidades de obra, presupuestos y cronogramas de ejecución adscritos a la Secretaría de Infraestructura.
5. Apoyar en la organización, clasificación y actualización de los expedientes técnicos y administrativos de los procesos contractuales, conforme a la normativa vigente.
6. Ejecutar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo

4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
13. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
14. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
15. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

3.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto único reglamentario del sector del trabajo 1072 de 2015, expedido por Ministerio de Trabajo; modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. DECRETO 1072 DE 2015. PAGO DE LA COTIZACIÓN. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.
(...)
ARTÍCULO 4. DECRETO 1273 DE 2018. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.15.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. DECRETO 1072 DE 2015. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020)
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional ha determinado clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 1768 de 2022, estableciendo la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales
II	Enseñanza deportiva y recreativa, esta clase comprende el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas Abarca también las actividades de campamentos de instrucción deportiva, se pernocte en ellos o no No comprende las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades Se trata de enseñanza estructurada que puede impartirse en diversos entornos Esta clase incluye: el adiestramiento deportivo (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc); el adiestramiento en campamentos deportivos; las clases para animadores deportivos; las clases de gimnasia: Las clases de equitación en academias o escuelas; las clases de natación; Las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos; Las clases de artes marciales; las clases de juegos de cartas; las clases de yoga
III	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **NIVEL 3.**

3.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato
9. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

3.9 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($17.710.000) M/CTE**

3.10 FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **TRES (3) PAGOS MENSUALES VENCIDOS** cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.830.000) y UN (1) PAGO** por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PEROSOS MONEDA CORRIENTE ($3.220.000)** cada pago se hará periodo vencido por concepto de honorarios, previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informes de actividades de ejecución del contrato – b. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista – c. la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El último pago se realizará con acta de terminación.

4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 686 DEL 26 DEAGOSTO DE 2026			
RUBRO	**PROYECTO**	**FUENTE**	**VALOR**
40.02.1400.020-2024502260024-1.2.4.3.04	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($5.635.000) M/CTE
41.03.1500.062-2024502260060-1.2.3.1.16	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FÍSICAS DE VIVIENDA DE HOGARES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.245.000) M/CTE
41.03.1500.062-2024502260060-1.2.1.0.00	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FÍSICAS DE VIVIENDA DE HOGARES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS TREINTA MIL PESOS ($4.830.000) M/CTE

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será "la contratación directa", la cual, según el literal h, solo procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para que contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **CAPACIDAD**: La persona con quien se contrate esta prestación de servicios debe gozar de todas las facultades legales para contratar con el Estado. De igual manera, no debe PRESENTAR INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN alguna, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas.

b) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: título profesional en arquitectura
EXPERIENCIA LABORAL: con dos (02) años de experiencia general y seis (6) meses experiencia relacionada. (Resolución 001 de 2026)

7 MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

MATRIZ DE RIESGO																				
N (numerar consecutivamente empezando en 1)	Clase (General y Especifico)	Fuente (Interno y Externo)	Etapa (planeacion/Selección/Conbtartcion/Ejecución)	Tipo/Economico/Social/Politico/operacional /financiero/Regulatorio de la naturaleza/Ambiental/Tecnológico)	Descripción (Describir el riesgo)	consecuencia de la ocurrencia del evento (Describir la consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad (1/2/3/4/5)	Impacto (1/2/3/4/5)	Valoracion (2/3/4/5/6/7/8/9/10)	Categoria (Bajo/Medio/Alto extremo)	¿A quien se le asigna? (Entidad estatal/contratista)	Tratamiento/control a ser implementado (describir el tratamiento o control a ser implementado)	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? (si/no)	Responsable por implementar el tratamiento /Entidad estatal/Contratista)	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento (Incluir fecha o evento en el cual se inicia tratamiento)	Fecha estimada en que se completa el tratamiento (Incluir fecha o evento en el cual se inicia tratamiento)	Monitoreo y Revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo? (Definir la forma en que se realiza	Periodicidad (Definir la periodicidad en que se realiza el monitoreo)
1	General	Externo	Ejecucion	Operacionales	Incumplimiento en las	No satisfaccion de la necesidad expresada por	2	2	4	Riesgo Bajo	Al Contratista	Verificacion permanente y periodica del cumplimiento de las	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Finalización del contrato	Con los informes de supervisión	Mensual

2	General	Externo	Ejecucion	Operacionales	Imposibilidad en la	Retrasos en la ejecucion de las	4	3	7	Riesgo Alto	Al Contratista	Verficando las medidas d bioseguridad y con la suspensión y	2	3	5	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Finalización del contrato	Mediante la verificacion del estado de las	Mensual
3	General	Interno	Ejecucion	Operacionales	No portar elementos de proteccion personal	Afectaciones en la integridad fisica	1	6	7	Riesgo alto	Al Contratista	Portar los elementos de proteccion personal	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificacion periodica por parte de la supervision	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa, modalidad que no está cobijada.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos" la liquidación de los contratos.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado se hará a través del supervisor, quien será delegado por el señor alcalde mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

JUAN EDUARDO MARTÍNEZ TURRIAGO
Secretario de Infraestructura

ACTIVIDAD	REVISIÓN TÉCNICA	REVISIÓN JURÍDICA.	REVISIÓN FINANCIERA
NOMBRE	Juan Eduardo Martínez Turriago	Camilo Andrés Barón Salazar	Ana María León Cano
CARGO	Secretaria de Infraestructura	CPS-Secretaria Jurídica	Secretaria de Hacienda y finanzas públicas
FIRMA			